

¿Qué debo esperar cuando solicito un juicio ante la Corte?

Usted tiene derecho a contratar a un abogado; si contrata a un abogado, su abogado debe enviar una “carta de representación” a la Corte e indicar qué expediente(s) del caso representará. Una vez que usted contrata a un abogado y la Corte ha recibido una carta de representación de un abogado, el personal de la Corte ya no puede analizar el expediente de su caso con usted. Además, aunque tenga un abogado, sigue siendo responsable del resultado de su caso. El personal de la Corte le sugiere que permanezca en contacto con su abogado.

NOTA: Si usted es menor de edad (**16 años o menos**) usted y sus padres están obligados por ley a presentarse a **TODAS** las audiencias programadas.

Tiene derecho a representarse a sí mismo. Si decide representarse a sí mismo, se le considerará un **DEMANDADO o ACUSADO PRO SE**, lo que requerirá que usted asista a **TODAS** las audiencias programadas. Habrá un código de vestimenta en vigor y todos los demandados o acusados Pro Se se comportarán de manera profesional. Los procedimientos judiciales apropiados son responsabilidad del demandado o acusado; no es responsabilidad de la Corte.